



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de enero de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por el señor **JOSÉ DAVID ARBOLEDA ATEHORTÚA** en contra de NORTESANTANDEREANA DE GAS; se tiene que, mediante auto del 20 de enero de 2023, notificado por estados del 23 de enero de 2023, se inadmitió la demanda, solicitando a la parte actora que subsanara unos requisitos de admisión echados de menos en la misma, para lo cual se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el legislador en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S.

Aún con lo anterior, la parte actora no presentó memorial con el cual pretendiera subsanar los requisitos solicitados, habiéndose cumplido el término concedido el 30 de enero de 2023. Lo anterior, conduce a aplicar las consecuencias expresadas en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso - C.G. del P., aplicado por analogía a falta de norma expresa en materia laboral, viéndose el Despacho en la obligación de **RECHAZAR** la demanda presentada en el proceso de la referencia, ordenando el ARCHIVO de las piezas procesales y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación de su registro.

Notifíquese,

JHON JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.014** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **01 de febrero de 2023**

Secretaría